

tamiento de los hijos de la Ex^{ma} S^{ra} Marquesa de Villena, y respectivamente
a quien toca la Eleccion respectiva a que dha. proposicion lo fue
de obediencia y conformidad de la Concordia aprobada por Execu-
toria de la R^{ta} Chancilleria de Granada, y que no obstante de
que en la Invocacion antigua solo quedaban ciertos Señores,
en todo entre ellos, y la sexta que se vio de la nueva fue
de la Ex^{ca} favor exercido en Regalia nombrando al D^{no} Juan
Lopez Torales por Depositario del R^{to} P^{no}, a quien no le
obstante el oficio de Perrenon, eligiendo para el oficio de Fiscal de
ordenes por el Braxo Noble = Baxo a otras consideraciones
y la de que al hallarse comprehendido el D^{no} Juan Lopez en la
Invocacion antigua no es circunstancia que pueda tener
qualquiera otra que en lo suscripto le obste o ponga en
inhabilitado a alguno de los oficios de Consejo y Justicia, ni el que
si se verifica al tiempo de la Eleccion, Inestabilidad, o incompatibilidad
haya de dexarse con obediencia la Disposicion del Arca de
esta y de la ciudad de Leon, y especialmente si hubiere numero
bastante de personas que no quisiere ejercer Regalia, como
lo hubo en el caso actual. Sea todo ello observando sus Ar-
ticulos de no contravenir a dhas. Disposiciones, ni tampoco cau-
sar ofensa a las Regalias de su Ex^{ca} = Accion que
sin embargo de la nueva orden que se ha comunicado a este
Ayuntamiento con fecha de cinco del corriente, se disponga por

VEINTE
MIL SR.

